

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto no ha manifestado su aceptación al cargo, a pesar de que el oficio No.0444 que notifica su designación fue recibido por la empresa de correo el día 26 de febrero de 2020 (folio 189), pero no existe certificación de entrega.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
FRANCISCO JAVIER FAJARDO MARÍN
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOHANNA CAROLINA ALZATE PERDOMO
DEMANDADO	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES RETOS S.A.S.
RADICADO	63001-3105-004-2018-00023-00

Conforme el artículo 48 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, el nombramiento del curador ad litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad correspondiente.

En atención a que a la fecha el abogado SILVIO LEÓN CASTAÑO no ha dado respuesta al oficio No. 0444 de 25 de febrero de 2020 mediante el cual se le comunicó la designación como curador ad litem dentro de este proceso se le requerirá para tal efecto y se le concederá el término de tres (3) días siguientes a la notificación del auto a fin de que manifieste la aceptación del cargo o presente prueba del motivo que justifique su rechazo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se ordenará por Secretaría intentar la notificación a través del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación de la demandada y se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibo respectivo.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado SILVIO LEÓN CASTAÑO a fin de que se sirva manifestar si acepta o rechaza el cargo de curador ad litem del CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES RETOS S.A.S. que obra como demandado dentro del proceso ordinario laboral que promovió JOHANNA CAROLINA ALZATE PERDOMO.

Conceder para tal efecto el término de tres (3) días hábiles.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese a través de correo electrónico terapiasretos@hotmail.com el auto admisorio, la demanda y sus anexos, a la demandada CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES RETOS S.A.S. Advirtiéndosele que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido, fecha desde la cual se contabilizará el término de CINCO (5) DÍAS para pagar (Art. 431 C.G. del P.), o en su defecto de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones (Art. 442 ibídem), los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: Por Secretaría regístrese en Justicia Siglo XXI, en los estados electrónicos, líbrese oficio al abogado SILVIO LEÓN CASTAÑO a través del correo electrónico silvioleoncastano@yahoo.com y comuníquese al apoderado del demandante al correo ariassierraabogadosyassociados@gmail.com y abogadodiegoalejandro@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DCS

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9012e2be643e93eb9c3fc1ffa515148b234f3fd1f0bd36a2447d6644e3fa6a8**
Documento generado en 05/11/2020 06:59:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>